

## Tras la demanda de Conflicto Colectivo presentada por SF-Intersindical SENTENCIA: LA AUDIENCIA NACIONAL ANULA EL EXPEDIENTE DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO DE FERROVIAL

Tras la celebración del juicio contra el Expediente de Regulación Temporal de Empleo impuesto unilateralmente por Ferrovial, y contra el que **SF-Intersindical** presentamos demanda de Conflicto Colectivo ante la Audiencia Nacional (ver Comunicado 28 SF del 09/06/17) ésta ha dictado sentencia favorable a la plantilla.

La Audiencia Nacional, en sentencia de 23 de Junio de 2017, **anula el Expediente** de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) impuesto unilateralmente por Ferrovial, y **condena a la empresa a la restitución de la jornada completa** de las trabajadoras y trabajadores afectados y **a que se les abonen** las reducciones salariales y de conceptos extrasalariales efectuadas por la aplicación del citado ERTE.

Aunque la sentencia no es firme (cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo) sí **es ejecutiva**, por lo que **Ferrovial debe cumplirla de forma inmediata y abonar las cantidades descontadas** a todas las personas afectadas.

Desde el **Sindicato Ferroviario** queremos reconocer que detrás de esta sentencia está el trabajo anónimo de gente que ha empleado muchas horas de su tiempo libre y de su descanso, antes, durante y después del periodo de consultas del ERTE para poder preparar y presentar la demanda que nos ha permitido llegar hasta aquí.



Esta sentencia, junto con la del abono del incremento del 1% del año 2015, **deberían servir para cerrar una etapa, la de imposición** de medidas de este calibre desproporcionadas e ineficientes, que solo han servido para soliviantar los ánimos de una plantilla cansada de tanta imposición, al tiempo que **debería abrir otra de profunda reflexión de la cúpula directiva de Ferrovial.**



En este sentido, transcribimos literalmente un párrafo de la Sentencia que recoge lo siguiente: *"la celebración de un contrato de trabajo no implica la privación para una de las partes, el trabajador, de los derechos que la Constitución le reconoce como ciudadano, así como también que la libertad de empresa no legitima que los trabajadores hayan de soportar limitaciones injustificadas de sus derechos fundamentales y libertades públicas. En el ejercicio de las facultades organizativas del empleador no puede traducirse en la producción de resultados inconstitucionales, lesivos de los derechos fundamentales del trabajador, ni en la sanción del ejercicio legítimo de tales derechos por parte de aquél, de manera que no neutraliza el panorama indiciario la genérica invocación de facultades legales o convencionales"*. Ferrovial debería tenerlo en cuenta antes de repetir, una y otra vez, las mismas cosas que lleva haciendo desde que llegó.

Una vez más, desde **SF-Intersindical** enviamos nuestro más profundo y sincero agradecimiento a todas y cada una de las personas, compañeros y compañeras afectadas tanto por la aplicación del ERTE como por el seguimiento de las huelgas, que han tenido que sufrir -de nuevo- física y económicamente estas medidas.

Desde aquí queremos decir a Ferrovial, alto y muy claro, que nuestro orgullo y dignidad no sólo permanecen intactos sino que se han fortalecido, así que para nosotros y nosotras la lucha continúa, el camino es largo y, en tanto no cambie su modo de hacer las cosas, en él nos volveremos a encontrar.

NI CLAUDICACIÓN, NI RENUNCIAS. CONQUISTAR Y RECUPERAR DERECHOS  
Afíliate a **SF-Intersindical** ... la fuerza de la dignidad